



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0753-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 16 AGO 2022

VISTO:

El OFICIO N° 045-2022-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS-R., de fecha 07 de julio del 2022. OFICIO N° 146- 2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH., de fecha 07 de julio del 2022, OPINION LEGAL N° 057-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ/D., de fecha 18 de julio del 2022, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 127-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 12 de junio del 2020, concerniente a la aprobación de la directiva para la entrega de apoyo alimentario a favor de los trabajadores comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos 27902, 28033, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo;

Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Ayacucho, con dependencia técnica, normativa, funcional y presupuestal de la misma; su jurisdicción y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas administrativas en el área geográfica de la Región Ayacucho;

Que, mediante la Ordenanza N° 016-2011- PRES/CR, de fecha 15 de junio del 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, instrumento técnico normativo de gestión que determina la naturaleza, finalidad, competencia, estructura orgánica y relaciones de la institución, las funciones y la composición de cada una de sus dependencias, las atribuciones, jerarquías de decisión y ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, la Ley Marco del Empleado Público 28175, en su Artículo 17°, establece, que la Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;



Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en sus 140° y 141°, precisan sobre el establecimiento de políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 127-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR., de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba "Normas para la entrega de apoyo alimentario a favor de los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral del decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, precisando en su **Artículo 3°.- AUTORIZAR**, el otorgamiento de apoyo alimentario (...) hasta por el importe de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles (...));

Que, mediante OPINION LEGAL N° 057-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ/D., de fecha 18 de julio del 2022, **OPINA**: 1.- Se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 127-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR., de fecha 12 de junio del 2020.(...)2.- Aprobar la Directiva N° 002-2022-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS "Normas para la entrega de apoyo alimentario a favor de los trabajadores comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, como programa de bienestar social de la Dirección Regional Agraria Ayacucho". (...);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Leyes Nos 27902, 28961 y 29053, Ley N° 27658, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional –CAP-P, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 127-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 12 de junio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la Directiva N° 002-2022-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS, denominada "Normas para la entrega de apoyo alimentario a favor de los trabajadores comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, como programa de bienestar social de la Dirección Regional Agraria Ayacucho", que es parte integrante de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0753-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 16 AGO 2022

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, el otorgamiento de apoyo alimentario a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público, hasta por el importe de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles) mensuales por cada trabajador, con eficacia anticipada a partir del mes de enero 2022, con cargo a los créditos presupuestales de la Genérica 3; Bienes y Servicios y afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias que correspondan con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco
DIRECTOR REGIONAL



DIRECTIVA N° 002 - 2022- GRA-GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS

NORMAS PARA LA ENTREGA DE APOYO ALIMENTARIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS BAJO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO COMO PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO.

FORMULADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - AREA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

XI. OBJETIVOS.



Establecer lineamientos y procedimientos para la entrega de apoyo alimentario, a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados que se encuentren en plazas presupuestadas comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

XII. FINALIDAD



Brindar apoyo alimentario a favor de los servidores nombrados y contratados comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados de la Dirección Regional Ayacucho, que laboren en forma continua y efectiva un mes y 22 días hábiles en forma mensual de lunes a viernes, contribuyendo de esta manera a mejorar su rendimiento y calidad de vida, en atención al bienestar del personal, como incentivo del desempeño y cumplimiento de sus funciones, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro de la misión y visión institucional.



XIII. ALCANCE.



Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a los servidores nombrados y contratados comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que presten servicios en los Órganos Estructurados de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, cualquiera sea su condición: Designado, Nombrado y Contratado.



XIV. BASE LEGAL.

- Artículos 22°, 24°, 25°, numerales 1), 2) y 3) del Artículo Segundo de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981.

- Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”
- Ley N° 29693 del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
- Ley N° 26790, ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Pública.
- Ley N° 30048, Ley que modifica al decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley de Servicio Civil
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector público”.
- Artículos 140°, 141° y 142°, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 800, que establece la jornada laboral del sector público y el horario de la atención diaria en los organismos de la Administración Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



XV. PROCEDIMIENTO DE LA ENTREGA POR CONCEPTO DE APOYO ALIMENTARIO.

- 15.1.** El bienestar laboral es un conjunto de factores necesarios para disfrutar de un ambiente sano, gozar de buena salud, y tener tiempo para la diversión y el goce de la vida. Es un proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece a la comunidad.
- 15.2.** Los Programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, la alimentación referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo.
- 15.3.** Procederá la entrega de Apoyo Alimentario a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados comprendidos en el Decreto Legislativo 276, que laboran en el horario establecido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.



15.4. La implementación y funcionamiento del Programa de Bienestar “Apoyo Alimentario a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en la Dirección Regional Agraria Ayacucho, estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales de la Institución.



15.5. El apoyo alimentario consiste en la entrega de bienes de consumo humano a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados que tengan vínculo laboral con la institución bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que cumplan con un mes y 22 días hábiles de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral de lunes a viernes; contribuyendo de esta manera a mejorar su rendimiento y calidad de vida como incentivo al desempeño y cumplimiento de sus funciones enmarcados dentro de la misión y visión del Gobierno Regional Ayacucho.



15.6. El valor del apoyo alimentario será determinada de acuerdo a la asignación y disponibilidad presupuestal mensual hasta por el importe de s/ 300.00 soles, el mismo que serán entregados a través del Área de Bienestar Social.



15.7. La entrega por concepto de apoyo alimentario se ejecutará calculando sobre la base de un mes y 22 días hábiles trabajados dentro de la jornada laboral de trabajo de lunes a viernes.



15.8. La entrega por concepto de Apoyo Alimentario se ejecutará en forma mensual en bienes de consumo humano, firmando los beneficiarios los documentos que se genera para el cumplimiento del beneficio, la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y la Unidad de Recursos Humanos - Área de Bienestar Social, cautelarán el cumplimiento de la presente directiva.



15.9. La entrega por concepto de Apoyo Alimentario estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración.

15.10. La Ejecución de la entrega por concepto de apoyo alimentario mensual está supeditada a la verificación y el reporte de los días hábiles trabajados

debidamente consolidados por la Unidad de Recursos Humanos - Área de Control de Personal mediante el record de asistencia mensual.

- 15.11. En ningún caso se podrá entregar apoyo alimentario al personal que se encuentre contratado mediante Servicios Personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con cargo a proyectos de inversión pública, los consultores profesionales o técnicos contratados a cargo del PNUD u organismos similares, o cualquier otra modalidad de contratación que no implique vínculo laboral bajo los alcances del Decreto Legislativo 276.



XVI. FINANCIAMIENTO.

- 16.1. La entrega por concepto de apoyo alimentario será financiado con los recursos vinculados a Gastos Corrientes, Genérica de Gastos 03 Bienes y Servicios, específica 2.3.11.11 Alimentos para Personas de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Ayacucho.



- 16.2. La asignación y ejecución de recursos presupuestales para el cumplimiento de la entrega por concepto de apoyo alimentario estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.



XVII. DISPOSICIONES GENERALES

- 17.1. Que, el apoyo alimentario, es un programa de Bienestar Social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público y de su familia, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas ente ellos la alimentación para él y su familia.

El apoyo alimentario es totalmente diferente a los incentivos laborales; siendo este apoyo un Programa de Bienestar Social.

- 17.2. La entrega por concepto de apoyo alimentario a favor de los funcionarios, directivos, servidores, nombrados y contratados estará sujeto a la asignación presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración.

- 17.3. Por excepción tienen derecho a percibir el apoyo alimentario los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados en los siguientes casos.

- Vacaciones



- Licencia con goce de remuneraciones
- Comisión de servicios oficiales
- Licencia por salud.



XVIII. RESPONSABILIDAD

18.1. La responsabilidad de las acciones administrativas para la entrega por concepto de apoyo alimentario es del Director Regional, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Director de la Oficina de Administración, Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos – Área de Bienestar Social, quienes darán el cumplimiento de la presente Directiva.



18.2. Es responsabilidad del Director de la Oficina de Administración, del Responsable de la Unidad de Recursos Humanos – Área de Bienestar Social, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Almacén de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para efectuar la entrega por concepto de apoyo alimentario, previa verificación que se encuentren en el record de asistencia reportado por la Unidad de Recursos Humanos – Área de Control de Personal.



XIX. CONTROL

El Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho o quién haga sus veces se encargará de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.

Ayacucho, julio del 2022



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johany Barrientos Taco
DIRECTOR REGIONAL